



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 28 de marzo de 2023. Pasa al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral 2023-035, informando que se encuentra pendiente resolver la admisión del presente proceso ejecutivo laboral. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Ejecutivo No. 1100131050442023 00035 00

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2023

Ejecutante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS

PORVENIR S.A.

Ejecutado: HOTELES CHARLESTON S.A.S.

Sería del caso entrar a resolver el asunto de la referencia, si no fuera porque revisadas las actuaciones, la suscrita evidencia que se encuentra impedida para conocer el presente asunto; en razón a que fue quien en su calidad de Juez Sexta Municipal Laboral de Pequeñas Causas profirió el auto que ordenó rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía.

En ese sentido, se configura una de las causales de recusación establecidas en el artículo 141 del Código General del Proceso, más exactamente la dispuesta en el numeral 2 que a la letra reza:

“2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente”.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Por lo anterior y en concordancia con lo establecido en el artículo 144 del C.G.P., se ordenará la remisión inmediata del expediente al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que analice el impedimento propuesto, y, si encuentra fundada la causal, asuma el conocimiento del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARARME impedida para conocer del proceso ejecutivo de la referencia de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al **JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** con el fin de que realice el respectivo estudio del impedimento propuesto.

TERCERO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 007** del **5 de mayo de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbe7e43006a20ec0eb12ea2aa9d8e7c03c6df4be3b3cf50445799b8868c6c4d**

Documento generado en 04/05/2023 03:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>